



RESOLUCIÓN PA-160/2020, de 15 de julio Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Denuncia interpuesta por XXX por presunto incumplimiento de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia PA-13/2020).

ANTECEDENTES

Primero. El 2 de marzo de 2020 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denuncia supuestamente planteada por la persona indicada contra la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por presunto “incumplimiento de la publicidad activa” del C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza.

Segundo. Al advertirse que, de acuerdo con los términos en los que se formula la denuncia, no resultaba acreditada la identidad de la persona denunciante, y no habiéndose consignado domicilio alguno por su parte a efecto de notificaciones, mediante Anuncio de fecha 11 de marzo de 2020 —publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 73, de fecha 18 de marzo de 2020— se concedió a la misma trámite de subsanación, con el objeto de que



subsana las dichas deficiencias, incorporando el acto administrativo de notificación la previsión expresa de que si no lo hacía se la tendría por desistida en su denuncia, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 46 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

Segundo. Según consta en los antecedentes, se otorgó a la persona denunciante, con base en lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación con indicación de que, si no realizara la misma, se la tendría por desistida de su denuncia.

No constando a este Consejo que el trámite de subsanación fuera realizado por la mencionada persona en los términos solicitados, teniendo en cuenta, además, en lo que concierne a la suspensión y reanudación de los plazos aplicables al procedimiento, tanto lo dispuesto por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 como por el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; se procede a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Se acuerda tener por desistido en su denuncia a XXX, procediéndose al archivo de la misma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por



turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA**

Manuel Medina Guerrero

Esta Resolución consta firmada electrónicamente